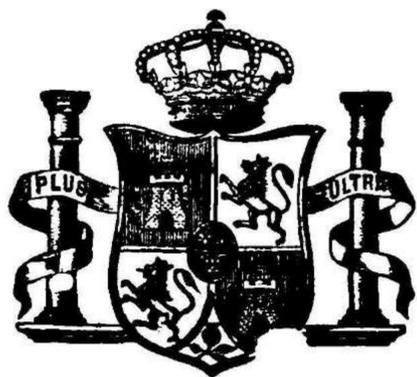


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 29 de Noviembre.

Gobierno Civil de la Provincia.

Núm. 3563

CIRCULAR NÚM. 320.

El señor Alcalde de Osorno me participa que se le ha presentado el vecino de la misma Maximiano García Calvo, guarda del ganado mayor, manifestando, que el día 21 del actual por la tarde, se le agregó una caballería menor, de las señas siguientes: pelo rata, alzada pequeña, hocico blanco, desherrada de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Palencia 27 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

CIRCULAR NÚM. 321

Rectificación

Apareciendo inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día de hoy, un anuncio, número 3539, referente a provisión de la plaza de la titular de Farmacia del Municipio de Nogal de las Huertas, en el que se consigna que se halla dotada con la asignación de 59 pesetas por la titular y prestación de servicios sanitarios, y 59 por suministro de medicamentos a los incluidos en Beneficencia; entiéndase rectificado en el sentido de que el Ayuntamiento satisfará el importe de los medicamentos con destino a los enfermos pobres, ateniéndose a las recetas despachadas, las cuales se valorarán con arreglo a la tarifa de Beneficencia del Cuerpo de Farmacéuticos titulares; en conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, núm. 2.044, de 13 del corriente, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 14, y en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, del día 21.

Lo que se hace público para general conocimiento: debiendo redactarse en lo sucesivo todos los anuncios de concurso para provisión de plazas de titulares de Farmacia, de acuerdo con la condición expresada.

Palencia 28 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 3580

Electricidad.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscrita por D. Gerardo Salvador Zurita, vecino de Herrera, en representación de la Sociedad Sobrinos de Policarpo Zurita, manifestando que con fecha 15 de Abril de 1926, le fué concedida a dicha Sociedad por este Gobierno civil, autorización para establecer una central eléctrica y líneas de transporte, para fuerza de una fábrica de harinas propiedad de los solicitantes y suministrar fluido para alumbrado de viviendas y edificios de Herrera de Pisuerga. Que por urgencia que el caso requería solo se hizo la instalación hasta la fábrica de harinas, y que precisando ahora realizar la segunda parte o sea la línea para luz y fuerza motriz a viviendas y edificios de dicha Ciudad, solicitan la autorización necesaria para tal fin, no pidiendo la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre fincas de propiedad particular, por contar según manifiesta, con el oportuno permiso de sus dueños.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo y que durante el mismo estará el proyecto expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25.

Palencia 26 de Noviembre de 1928.

—El Gobernador, *Luis Felipe Manzano.*

Ministerio de la Gobernación

Número 3545

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.268

Excmos. Sres.: Remitidas a informe de la Junta Central del Censo electoral las consultas formuladas por las provinciales de Madrid y Albacete sobre las dificultades surgidas para cumplir los preceptos de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, relativos a la designación de locales para Colegios electorales y a la exposición al público de las listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, dicha Junta Central, con fecha 8 de los corrientes, ha emitido el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes de ese Ministerio del digno cargo de V. E. pidiendo informe y propuesta de esta Junta Central sobre las consultas formuladas por las provinciales de Albacete y Madrid, que esta Presidencia había trasladado al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, por si el Gobierno de S. M. estimaba pertinente dictar, dentro de sus propias facultades, y con carácter general, alguna disposición que resolviese las dificultades que a dichas Juntas provinciales se les ofrecían para cumplir los preceptos de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, relativos a la designación de locales para Colegios electorales y a la exposición al público de las listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907; y

Resultando que el Presidente de la provincial de Albacete expone la dificultad de cumplir lo dispuesto en el número 1.º de la Real orden de 16 de Agosto de 1926 de designar en 1.º de Octubre, los locales para las Secciones nuevas que resulten de la rectificación, por no tener conocimiento de ellas las Juntas municipales hasta después de publicado el Censo que se rectifica; así como lo prescrito en el número 2.º, de que el 1.º de Octubre, también se expongan al público las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral vigente, por lo que consulta si comunica previamente a las Juntas municipales las alteraciones habidas en el número de Secciones, por exceso de electores, y si procede formar las listas de los tres grupos indicados en el artículo 33 de la Ley con los electores del Censo en vigor, objeto de la rectificación:

Resultando que el Presidente de la provincial de Madrid hace la consulta que a él le dirige la municipal de esta Corte, acerca de si deberá proceder a la designación de los Presidentes y sus suplentes de las Mesas de las Secciones que comprendía el Censo antes de la rectificación, deduciendo los nombramientos de los tres grupos de listas formalizados por disposición de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, o deberá esperar órdenes en razón a que los que se designen de tales listas no coincidirán en muchos casos por sus domicilios, con las calles que comprendan las Secciones correspondientes al Censo que se publique en 12 de Diciembre, ni a las de la Sección que en su día habrán de constituir; y si hace la designación, o espera también órdenes para hacerla, de los locales para los Colegios de las mismas Secciones, pues que al designarlos teniendo en cuenta las calles que contienen no coincidirán en muchas de ellas con las que comprendan las de las Secciones del Censo que se ha de publicar:

Resultando que por Real orden de 16 de Agosto de 1926, publicada como consecuencia de la de 23 de Marzo del mismo año, que disponía que una vez impresa la totalidad de las listas electorales se dictarían las disposiciones necesarias para fijar las fechas y plazos en que hubieran de realizarse todas las operaciones que integraban la rectificación del Censo electoral, se fijó la fecha de 1.º de Octubre para la designación de locales para las Secciones y para la exposición al público de las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la Ley:

Resultando que por Real orden de 7 de Noviembre de 1909 se determina que sea el 1.º de Octubre cuando se haga la designación de locales para las Secciones nuevas, así como la exposición al público de las listas del artículo 33, y por Real decreto de 21 de Febrero de 1910 se establecía que la impresión y publicación de las listas electorales había de estar terminada en 1.º de Septiembre de cada año, es decir, un mes antes de las referidas operaciones, y que hoy se establece también por el Real decreto de 23 de Marzo de 1927, la fecha de 1.º de Septiembre del año en que se haga la publicación, para que ésta esté terminada:

Considerando que, según el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la designación de lo-

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1928

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Septiembre de 1928

FOLIOS de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
2	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	14.105 »	13.252 43	852 57	»
3	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.	383.378 75	202 389 77	180.988 98	»
4	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	900 »	1 487 58	»	587 58
38	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	13 400 »	6.943 50	6.456 50	»
6	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales....	2.250 »	»	2.250 »	»
7	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado....	522 000 »	315.395 74	206.604 26	»
43	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	602 424 »	449 610 »	152.814 »	»
9	Id. id. 11 Recargos provinciales....	180.000 »	120.000 »	60 000 »	»
10	Id. id. 17 Reintegros.....	2 000 »	4 198 14	»	2 198 14
35	Id. id. 19 Resultas.....	1 939.920 37	1 442 153 44	497.766 93	»
39	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales...	93 818 53	146.142 98	»	52.324 45
13	Id. id. 2.º Representación provincial	3.811 45	7 200 »	»	3 388 55
14	Id. id. 5.º Gastos de recaudación....	1 539 32	130.000 »	»	128.460 68
45	Id. id. 6.º Personal y material....	103 892 59	149.205 »	»	45 312 41
16	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	375 20	20.000 »	»	19.624 80
42	Id. id. 8.º Beneficencia.....	372.003 18	577 323 75	»	205.320 57
18	Id. id. 9.º Asistencia social.....	733 70	18 660 »	»	17.926 30
19	Id. id. 10 Instrucción pública.....	17 835 72	48.000 »	»	30.164 28
41	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales....	272 474 29	1.163 870 87	»	891 396 58
21	Id. id. 13 Montes y pesca.....	4 032 22	8 000 »	»	3.967 78
22	Id. id. 14 Agricultura y ganadería...	6 727 90	11.000 »	»	4.272 10
23	Id. id. 17 Devoluciones.....	235 67	2.000 »	»	1.764 33
44	Id. id. 18 Imprevistos.....	10 464 10	20.000 »	»	9 535 90
25	Id. id. 19 Resultas.....	50 813 35	69.385 39	»	18.572 04
40	Depositorio.....	2 555 430 60	938 757 22	1.616.673 38	»
1	Presupuesto.....	2.370 787 99	3.660.378 12	»	1.289.590 13
27	Banco de España c c.....	1.831.562 87	348 737 83	1.482.825 04	»
28	Depositorio s c de metálico en el Banco España..	348.737 83	1.831 562 87	»	1 482.825 04
29	Depósitos en garantía.....	93 011 37	46 417 67	46 593 70	»
30	Depositantes.....	46 417 67	93 011 37	»	46 593 70
	TOTALES PESETAS.....	11.845.083 67	11.845.083 67	4.253.825 36	4.253 825 36
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		11 845 083 67		

Palencia 29 de Septiembre de 1928 —El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, JOSÉ ORDÓÑEZ.

SESION DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1928.

La Comisión Permanente acordó aprobar el precedente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excmo Sr Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, JOSÉ ORDÓÑEZ—Rubricado.—P. A. de la C. P., El Secretario, MARIANO DEL MAZO.

JUZGADOS

Núm. 3183

Palencia.

Don Ernesto Sánchez de Movellán y Outiérrez de Celis, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Palencia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y ante la Secretaria única del señor Páramo, se tramitan a instancia de don Severino Rodríguez Salcedo, en el concepto de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, expediente a tenor de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria reformado por Real Decreto Ley de 11 de Junio de 1927, para acreditar el dominio sobre la siguiente finca.

«Solar edificable denominado «Velódromo» antiguas eras del Mercado

en este término Municipal, comprendido entre el paseo de Isabel II y la Carretera de Madrid a Santander.

La superficie plana horizontal de esta finca es la de veintinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda al Norte con el Paseo llamado de los Frailes y finca propiedad de los señores «Hijos de Antonio Fernández» y al Sur con finca de los señores «Hermanos Doncel» y Carretera de Madrid a Santander, al Este con la Carretera de Madrid a Santander y finca de los señores «Hijos de Antonio Fernández» y al Oeste con el Paseo llamado de los Frailes, con el edificio del Instituto General y Técnico de 2.ª Enseñanza, propiedad del Estado y con finca propiedad de don Ramón Herrero

La forma de este solar es un polígono irregular, de quince lados rectos, cuyas longitudes son como si-

guen en metros respectivamente: 67, 19, 6'50, 10, 10'50, 10, 6'71, 191, 90, 21, 60'13, 50'85, 5,49, 55,15, 70'68 y 60. Dicho solar está dividido, en tres parcelas, cuya superficie plana horizontal de cada una es como sigue: La primera tiene 7.640 metros cuadrados; la segunda tiene 4.958 metros 99 decímetros cuadrados, y la tercera tiene 3.528 metros 50 decímetros cuadrados. Valorada la totalidad de esta finca en 152.908 pesetas, a razón de siete pesetas metro cuadrado.

El descrito solar, ha sido formado por la agrupación de nueve componentes que como fincas colindantes entre sí se describen con arreglo al inventario que el Excmo. Ayuntamiento tiene, como sigue:

A) Una era en las Afueras del Mercado de 39 áreas 30 centiáreas, y lindaba al Norte con el Paseo del

cales deberá hacerse en 1.º de Diciembre y que la terminación de la publicación de las listas electorales en la rectificación actual, será, conforme al Real decreto de 11 de Julio de 1928, el 12 de Diciembre próximo lo cual hace necesaria la determinación de nueva fecha para designar los locales, tanto de las Secciones nuevas como de las antiguas:

Considerando que señalada por la Real orden de 7 de Noviembre de 1909, para la exposición al público de las tres listas del artículo 33, de la fecha de 1.º de Octubre, precisa fijar otra posterior a la de 12 de Diciembre próximo, así como las de remisión de las reclamaciones que sobre ellas puedan formularse a la Junta provincial y para las resoluciones de ésta y para la designación después de los Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales, operación esta última, establecida por el artículo 36 de la ley, para antes del 29 de Diciembre que corresponde hacer en el actual, por haberse formado las listas de donde se han de sacar, en 1926, con vigencia para cuatro años, según el artículo 34, y que esta designación de Presidentes se prescribe para después de la de locales para las Secciones, que, como ya se ha dicho, ha de hacerse, conforme al artículo 22, en 1.º de Diciembre, procediendo también la fijación de otras fechas distintas de las citadas:

Considerando que en algunos casos los domicilios de los designados para Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales, no coincidirán con las calles de las Secciones a que pertenezcan, debiendo, por tanto, ser de aplicación, como entiende la Junta provincial de Madrid, la circular de esta Central de 5 de Noviembre de 1909,

Esta Junta Central, en su sesión de hoy, ha acordado informar a V. E. en el sentido de que no debe procederse a operación alguna hasta que se halle terminada la impresión y publicación de las listas electorales, fijándose para un mes después la fecha de designación de locales de todas las Secciones a la vez y la de exposición al público de las listas del artículo 33 de la ley Electoral, de las nuevas Secciones que hayan resultado de la rectificación del Censo, pudiendo señalar quince días para esta exposición; la de diez días después, para remitir a las Juntas provinciales las reclamaciones que se formularan; otros diez para que las Juntas puedan acordar sus resoluciones, y que se verifique la designación de Presidentes y sus suplentes, de todas las Secciones, así antiguas como nuevas, dentro de los diez días posteriores a las resoluciones de las Juntas provinciales».

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver, con carácter general, como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales y municipales respectivas (a cuyo efecto se publicará la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que tenga debido y oportuno cumplimiento) y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1928.—Martínez Anido. Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Salón, Sur tierra del Excmo. Ayuntamiento, antes se decía camino de Carrechiquilla.

B) Un terreno en las Eras del Mercado de 25 áreas y 12 centiáreas, que lindaba al Norte con tierra del Ayuntamiento antes Egidos de la Ciudad, Sur con fincas del señor Rodríguez, antes don Manuel Martínez Durango, Este con tierras de don Eduardo Inclán, antes Egidos de la Ciudad y Poniente con la senda de Carrechiquilla, antes con la era de don Manuel Durango.

C) Una tierra a las Puertas del Mercado, de 24 áreas 40 centiáreas, y linda al Norte con finca del Ayuntamiento antes Marcelino de las Heras, Sur la de don Manuel Rodríguez, antes del Marqués de Castrofuerte, Oriente con la de don Eduardo Jalón, antes don Angel Bocos y Poniente con la senda de Carrechiquilla, antes se decía senda de servidumbre.

D) Otra tierra a las Afueras de las Puertas del Mercado, de una hectárea, treinta y siete centiáreas, linda al Norte con la Carretera del Salón antes se decía calzada y paseo del Salón de Isabel II; Sur y Este con la carretera de Valladolid a Santander, antes al Sur tierra de D. Angel Rodríguez Fernández y al Este con calzada de Valladolid a Santander y al Poniente con finca de D.^a Filomena de la Hera, antes Marcelino de la Hera.

E) Otra tierra, antes era de las Afueras de las Puertas del Mercado de cincuenta y tres áreas, ochenta y dos centiáreas y lindaba al Norte y Oriente con la finca anterior, antes al Norte con la de Sisebuto García y al Oriente con tierra de Marcelino de la Hera, al Poniente con la Carretera del Paseo contiguo a la del Salón antes se decía con la senda de Carrechiquilla y al Sur con el camino de Carrechiquilla, antes con era de Angel Rodríguez Fernández.

F) Un terreno en el Juego de pelota, de tres áreas veintitrés centiáreas, con veinticuatro centésimas, procedentes de una tierra al mismo pago, que perteneció a D.^a Matilde Martín Baraya.

Dicho terreno de trescientos veintiseis metros cuadrados, fueron segregados de una tierra que toda media treinta y cinco áreas treinta y siete centiáreas, y lindaba al Norte con casa de Santiago Rodríguez y Paseo de los Frailes, Sur el Velódromo, Este con muralla de circunvalación y Poniente con dicho Paseo de los Frailes.

G) Otro terreno que antes fué una era, en las tituladas del Mercado, de once áreas treinta y cinco centiáreas, y lindaba con terreno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, senda de Carrechiquilla y carretera de Valladolid a Santander.

H) Una era con su casa a las Afueras del Mercado, de superficie toda la finca de dieciocho áreas cuarenta y ocho centiáreas; la casa me-

dia ochocientos diez metros y la era los mil treinta y ocho metros restantes, y lindaba al Norte y Oriente con la calzadilla del Salón y panera que fué del Mayorazgo de Valbuena, al Sur y al Poniente con la carretera de Santander, y

Un terreno destinado también a jardín y paseo público, unido a la finca anterior, núm. 8, con la que formó en tiempos una sola finca titulada Vivero de la Calzadilla. La superficie de esta finca, es de veintisiete áreas y seis centiáreas, y lindaba al Norte con casa de D. Félix González, al Sur con el Paseo del Salón, Oriente con el jardín de los herederos de D. Sotero Gregorio y al Poniente con el Paseo de la Calzadilla.

De los antecedentes que obran en el Excmo. Ayuntamiento, resulta que descritas nueve fincas, no tienen cargas ni gravámen alguno y las adquirió dicho Ayuntamiento en la forma siguiente:

La primera, segunda y tercera, por expropiación que se hizo respectivamente a D. Fernando Monedero Diezquijada, D. Manuel Rodríguez Guerra y D. Manuel Martínez Durango. La cuarta y quinta, hace más de treinta años que dicho Ayuntamiento se halla en posesión de ellas y se tiene la creencia que fueron expropiadas a su dueño D. Marcelino de la Hera Martínez. La sexta y séptima, fueron adquiridas por cesión a dicho Ayuntamiento que respectivamente le hizo D.^a Matilde Martín Baraya y don Eduardo María Jalón Larragoiti. La número ocho fué adquirida por expropiación a D. Dionisio Gaité. Y la número nueve procede de sobrante que fué de la vía pública y estuvo destinado a vivero. Referido Ayuntamiento, desde el tiempo de la adquisición hace más de treinta años, ha venido en posesión quieta y pacífica sin interrupción de persona alguna del descrito solar edificable denominado «Velódromo», el cual por las adquisiciones referidas, es dueño en pleno dominio del mismo.

Y por acuerdo de hoy, dispuse que se convoque a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho ante este Juzgado (Palacio de Justicia), en el término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del primer edicto (el presente es segundo) en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que tuvo lugar con fecha veinte del mes de Agosto último en cumplimiento de lo que dispone la regla tercera del mencionado artículo.

Dado en Palencia a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de Palencia.

A medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia y en los periódicos locales «El Diario Palentino» y «El Día de Palencia» y otro se fijará en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, hago saber: Que por auto fecha veintiseis del mes en curso, tuve por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de D. Isidoro Soriano Tamarit, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta Capital, con establecimiento abierto en la planta baja de la casa números 115, 117 y 119 de la calle Mayor principal de esta Ciudad, titulado «El Barato», y entre otros particulares acordó se anuncie tal resolución en el Registro especial, Mercantil de esta Ciudad, la intervención de todas las operaciones del señor Soriano y nombrar Interventores con cuantas facultades les concede el artículo 5.º de la Ley de 26 de Julio de 1922 a los peritos mercantiles don Pascual de la Riva Silva y D. Agustín Tinajas Melgar, vecinos de esta Capital y a los señores «López y Hermanos», vecinos de Valladolid, acreedor comprendido en el primer tercio por orden de importancia de la relación de créditos presentada por el recurrente.

Dado en Palencia a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Fermín Alvarez Sabugo, vecino de esta Capital, contra D. Juan Ventura Puertas, o por fallecimiento de éste contra sus causahabientes o representantes legítimos, cuyos domicilios se ignoran, sobre cancelación de la inscripción de una hipoteca, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—En la Ciudad de Palencia a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintiocho, el señor D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de D. Fermín Alvarez Sabugo, mayor de edad, casado, ferroviario, de esta vecindad, contra D. Juan Ventura Puertas, o por fallecimiento de éste contra sus causahabientes o representantes legítimos, cuyos nombres, circunstancias y domicilios se ignoran que expresen su consentimiento para la cancelación de la inscripción de la hipoteca constituida sobre una finca urbana, sita en casco de esta población, y

Parte dispositiva.—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio a los demandados Juan Ventura Puertas o sus causahabientes legítimos, debo declarar y declaro prescrita la acción hipotecaria, que nació o tuvo su origen a su favor en cinco de Diciembre de mil ochocientos

ochenta y seis, por haber transcurrido con exceso el tiempo fijado en el art. 1.964 del Código civil, en relación con el 128 de la ley Hipotecaria, y que procede la cancelación de la hipoteca constituida e inscrita en dieciseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, en virtud de escritura pública, otorgada por D. Miguel Merino Diez, a favor de D. Juan Ventura Puertas, cuya hipoteca grava la finca urbana, sita en la calle Mayor Antigua y su número cuarenta, de esta Ciudad y cuyos linderos se describen en la demanda, a cuyo efecto se expedirá el mandamiento solicitado por el actor al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, condenando en su consecuencia a D. Juan Ventura Puertas o a sus causahabientes legítimos, a que se libren de ejecutar acción alguna contra D. Fermín Alvarez Sabugo, procedente de la hipoteca que se constituyó por D. Juan Ventura Puertas, sobre la finca mencionada.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado declarado rebelde, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez el día de su fecha.

Por la rebeldía del demandado don Juan Ventura Puertas o de sus causahabientes legítimos, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente edicto en Palencia a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Juan José Ortega.—Ante mi: Sinforiano Andrés.

Núm. 3565

Edicta de citación.

Morla, Ladislao, hijo de Timoteo, domiciliado últimamente en Santa Colomba de las Carabias (Zamora), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para prestar declaración como testigo en causa que se sigue con el número 127 del año actual, por atentado a un Agente de autoridad, bajo apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia veintiseis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos

Núm. 3577

Paredes de Nava

Edicto.

La Comisión permanente en sesión ordinaria del día 24 de los corrientes, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la transferencia de crédito en cantidad de 2.718 pesetas 55 céntimos del capítulo 1.º, art. 10, a favor del capítulo 11, art. 3.º, 2.018 pesetas 55 céntimos, y de 700 pesetas a favor del capítulo 4.º, art. 8.º

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de Hacienda municipal, se hace público para general conocimiento, con el fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Paredes de Nava 27 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Cayetano Cantero.

Núm. 3576

Rebanal de las Llantas

Subasta de árboles.

El día dieciseis de Diciembre y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta pública de treinta árboles de haya del monte «Canavigel», de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de sesenta y seis pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal.

En caso de resultar desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda el día treinta de dicho mes.

Rebanal 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Trinidad Marina.

Número 3578

Husillos

Edicto.

Don Toribio Illera Aguado, Alcalde constitucional de esta villa de Husillos.

Hago saber: Se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa, para su provisión en propiedad, con el haber anual de 821 pesetas, que el agraciado recibirá de los fondos municipales por meses vencidos, además será incluido en la plaza de beneficencia municipal y libre de toda carga municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y las demás condiciones las estipulará la Corporación.

Husillos 26 de Noviembre de 1928.—Toribio Illera.

Núm. 3579

Lavid de Ojeda

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa e Inspector municipal de Sanidad, este Ayuntamiento ha acordado sacar a concurso para su provisión en propiedad la plaza de referencia, con la dotación anual de 1.250 pesetas por la titular y 125 por la Inspección de Sanidad.

Que el agraciado percibirá por trimestres vencidos de los fondos de este Ayuntamiento, Dehesa de Romanos y Santibáñez de Ecla, con quienes se halla legalmente agrupado; además el agraciado por igualadas con solo de los vecinos de Lavid de

Ojeda, con inclusión de la titular, su dotación anual es la de 5.000 pesetas, fijando su residencia en esta villa, anunciándose para su provisión en propiedad por un plazo de treinta días.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañando los documentos necesarios dentro de dicho plazo, a contar desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lavid de Ojeda 21 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Félix Casas.

Número 3562

Saldaña.

Aprobado por la Mancomunidad de Ayuntamientos de este partido el presupuesto ordinario de gastos e ingresos formado para las atenciones de la administración de Justicia en el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo puede ser examinado y en los quince días siguientes pueden los interesados, las Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas, entablar las reclamaciones que les convengan ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Saldaña 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, R. Cortes.

Núm. 3591

Villasabariago, Robladillo y Población de Soto

Por acuerdo de los pueblos arriba expresados, se anuncia la venta en pública licitación, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las dos de la tarde, de la leña de encina existente en el Campo Consunario de los tres pueblos citados, denominado «Trampatirón», bajo el tipo de trescientas pesetas.

La subasta se verificará en el campo expresado, si el tiempo lo permite, y sinó, en la Casa Municipal de Villasabariago, bajo la presidencia de los señores Alcaldes de este pueblo, Robladillo y Presidente de la Junta vecinal de Población de Soto o persona que éstos designen.

Villasabariago de Ucieza 25 de Noviembre de 1928.—El Alcalde de Villasabariago, Casimiro Reoyo.—El Alcalde de Robladillo, Primitivo Merino.—El Presidente de la Junta vecinal de Población de Soto, Sabino Villadangos.

Núm. 3587

Herrera de Pisuerga

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión de fecha 30 de Octubre último, aprobó la memoria de habilitación y transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio y acordó su propuesta al Excmo. Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por el presente, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinada por los interesados y formular ante el Excelentísimo Ayuntamiento pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

Herrera de Pisuerga 23 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Marcos Gala.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Barruelo de Santullán.	3573
Revilla de Campos.	3574
Támara.	3589

A los efectos prevenidos en el artículo 1.º de la Real orden del Ministerio de Fomento, de fecha 29 de Octubre de 1928, se hallan formalizadas las relaciones certificadas de vehículos de tracción de sangre de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuales quedan de manifiesto al público por el plazo de ocho días en las Secretarías de los mismos, con el fin de que sean examinadas por los contribuyentes que quisieren hacerlo, pudiendo presentar cada cual las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de exposición, contra la validez de la misma.

Ayuntamientos que se citan

Dueñas.	3575
---------	------

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Ventosa de Pisuerga.	3572
----------------------	------

Habiendo de designarse los Vocales de la Junta pericial del Catastro de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 9 de Diciembre, en el Salón de Sesiones, ante los Vocales designados por la Comisión municipal, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Ayuntamientos que se citan

Prádanos de Ojeda.	3585
Fuentes de Valdepero.	3586

Dobiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Marcilla de Campos.	3571
Sotobañado.	3588

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1928, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Villabasta.	3570
-------------	------

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villaumbrales. — 4.º trimestre, los días 10 y 11 de Diciembre, de diez a trece y de catorce a dieciseis, por el Recaudador D. Mariano Ramos Gutiérrez. 3590

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.